



Toluca de Lerdo, México,
a 29 de mayo de 2013.
Solicitud de Información No:
00090/SEGEOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 8 de mayo de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“A través de este conducto me permito solicitar se proporcione la información correspondiente a los trámites de copias de Actas (Nacimiento, Matrimonio, Divorcios y otros) y a los trámites y servicios del estado y sus municipios. Para lo anterior se anexan los ejemplos de formatos para su captura.” (sic).

 1/3

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado del Registro Civil, mismo que mediante oficio número 227030004/028/2013 de fecha 29 de mayo del presente año, emite la respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Derivado de lo anterior, le informo que en caso de requerir más información concerniente a trámites y servicios de la dependencia puede encontrarlos de manera electrónica en nuestra Guía Informativa de Servicios al Público, para lo cual se le proporciona la siguiente dirección electrónica: http://portal2.edomex.gob.mx/sgg/tramites_y_servicios/index.htm

Por último, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley en la materia, es preciso destacar que los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, únicamente entregarán la información como obre en sus archivos no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculo o practicar investigaciones; para mayor abundamiento a continuación se transcribe el mencionado artículo:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**